

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

211

VIGO NÚMERO 3

EDICTO

Doña Marta Lamas Alonso, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.255 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fondo de Garantía Salarial, don José Ramón Coello Pidre, contra la empresa “Newco Airport Services, Sociedad Anónima”, “Iberia Líneas Aéreas”, don Pedro Francisco Tortosa Mondéjar y doña Antonia Magdaleno Carmona, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 324 de 2017

En Vigo, a 28 de junio de 2017.—Vistos por mí, doña Sandra Iglesias Martínez, magistrada titular del Juzgado de lo social número 3 de Vigo, los presentes autos sobre reconocimiento de derecho, seguida con número de autos 1.255 de 2016, a instancias del demandante don José Ramón Coello Pidre y como parte demandada de las empresas “Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima, Operadora, S. U.”, y “Newco Airport Services, Sociedad Anónima”, y su administración concursal, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma y de los que resulta el siguiente

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don José Ramón Coello Pidre, debo absolver y absuelvo a las empresas “Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima, Operadora, S. U.”, y a “Newco Airport Services, Sociedad Anónima”, de todos los pedidos formulados en su contra.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cual podrá anunciar por mera manifestación de la parte o de su representante de su propósito de entablarlo al hacerle la notificación de aquella o mediante comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Notifíquese a todas las partes.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Francisco Tortosa Mondéjar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Vigo, a 1 de septiembre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/29.184/17)

